

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2021-CA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE ÚRSULO  
GALVÁN, ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE  
LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/3188/2021, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>8986</b>

Documental depositada el nueve de junio del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal del cual deriva el presente asunto, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veinticinco de mayo de este año y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación, asimismo señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup> y 53<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada ley.

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>3</sup> **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2021-CA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020**

Por otra parte, con fundamento en el referido artículo 278<sup>5</sup> del mencionado Código Federal, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>7</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>8</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>5</sup> **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>6</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>7</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>8</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 25/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 64202

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T20:00:16Z / 14/06/2021T15:00:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	bc f3 b8 d0 e7 e4 3e 79 1c 2d 26 de 01 29 14 f1 c4 67 79 24 6a ad 81 00 97 c1 77 85 2d 0d 58 a3 96 65 66 be dc 17 c7 1c 19 fe 59 29 55 9e 23 e2 f4 fd 1e d9 45 bf 36 d7 a5 ca 70 be 2d 30 75 ed 77 18 1d a5 8b 93 b5 ea 49 74 78 a9 97 8c fb 86 7e b6 c4 a8 2d 3d 41 95 d2 70 53 ac 92 05 cb a6 02 8d eb e6 8b 2a 3a b0 64 f5 ba 55 57 66 91 0b 5c 33 1a 40 ae ba d4 27 38 7f 6b 8a ad b6 14 be e7 4c 5e a1 99 a9 39 06 46 e6 f4 03 85 b8 60 e1 81 36 89 8f 43 8b b1 56 04 0d 41 f7 0a 2f 69 f5 a7 77 9a 52 64 c4 89 e1 62 00 df d2 bd b7 63 25 52 50 c9 fc ae 95 e8 93 27 ad a9 d7 01 54 ce d1 8d d7 d0 e2 eb a0 75 6e 2e 22 9f fa c7 4a a1 10 03 c1 27 59 04 1e 6f 62 f6 90 e9 04 94 15 b4 98 8e 1a 64 d0 46 a6 9d 14 ec d3 63 76 ef 42 9d e1 38 6f 39 19 d5 ec e5 81 ae 52 05 f9 d1 61 e3 29				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T20:00:16Z / 14/06/2021T15:00:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T20:00:16Z / 14/06/2021T15:00:16-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3900345				
	Datos estampillados	64084B825CFE94655659830D64B14D6C1341CB1B8A4994FF558C1D41B21B9239				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T15:47:02Z / 14/06/2021T10:47:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	bb 6d 6d 1a 84 b8 26 57 79 f0 68 25 ff b0 76 e0 9e 9b 07 8f 89 43 5f 02 57 c3 ae 83 23 bb 5b 5e 70 4f 3d 0a 98 91 1c 35 c5 94 99 a9 28 25 80 6c 75 e4 a1 91 ef 15 aa 61 6b 0f d2 68 82 fa 7e 9c f7 3d 10 ba 91 09 73 98 8b 15 63 b4 37 38 21 26 9b c6 91 7c 3c 82 96 aa 13 3a 80 5d e9 69 33 dc e6 68 f6 fb d6 0c d7 93 a1 ca 1f 09 61 b3 97 c5 13 eb c8 8c a8 d0 3c 44 75 93 f1 39 67 12 c2 e0 8a d0 33 ad f0 42 52 9b dc e5 39 27 27 ab a7 3b a1 e0 c6 8b fe d5 d3 09 08 a7 a8 39 be fd fc 2b 0c 70 79 e1 13 4f 62 d0 c5 2e da 54 f3 d8 88 fe d3 26 a0 ca 6f 3e a3 f7 e2 6c f1 55 2a a1 b3 27 fc cd 02 c6 3e c2 6f f9 ac 7d be df 83 db 97 83 6b 0e 37 93 b6 8b b9 87 5a 00 29 f5 71 71 e4 62 27 1a bd 26 00 44 48 df 7a 0a be 67 8f 2e 22 6d e5 42 80 fa 29 97 80 d5 16 58 da 40 a9 a3 6e 53				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T15:47:02Z / 14/06/2021T10:47:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2021T15:47:02Z / 14/06/2021T10:47:02-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3898757				
	Datos estampillados	E847580A5AD341BD21CE6BF3A63BAD19CD1E017A8B1A1DE8A6997F55B71570AD				